

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

*Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de requisir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 60.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de 29 del corriente, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos Faustino García de la Plaza, Segundo Lopez, Tomás Molina, Agustín Lisón, Casto, conocido por Antolin Herrero y Manuel Quintana, fugados de la carcel de Don Benito, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 31 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Señas de Faustino Garcia.—Natural de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real, de 27 años de edad, alto, semituerto del ojo izquierdo, viste pantalón pana, chaqueta y chaleco de paño oscuro; sentenciado á treinta años de presidio.

De Segundo Lopez.—Natural de Villarrubia de los Ojos, de 31 años, de estatura regular, descolorido, viste pantalón de paño oscuro, blusa azul, alpargatas;

sentenciado á treinta años de presidio.

De Tomás Molina.—Natural de Fuenlabrada de los Montes, de 27 años, alto, moreno, dos cicatrices en el carrillo izquierdo, viste pantalón azul y blusa; sentenciado á catorce años de presidio.

De Agustín Lisón.—Natural de Vitigudino, de 43 años, alto, moreno, viste pantalón de paño oscuro, blusa clara y faja; sentenciado á seis meses de prisión.

De Casto, conocido por Antolin Herrero.—Natural de Valdeto-rres, de 43 años, ojos negros, moreno, viste traje de paño oscuro; sentenciado á tres años de prisión.

De Manuel Quintana.—Natural de Quintana de la Serena, de 27 años, alto, una cicatriz en el carrillo derecho, pelo castaño, ojos azules, lleva traje de paño oscuro y alpargatas blancas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 61.

El Alcalde de Maderuelo, participa á este Gobierno que en el día 25 del corriente fué puesta á su disposición por Victor de Lama Gonzalez, vecino del mismo, una yegua que se encontraba en aquel término desmandada, de las señas que á continuación se expresan, la cual se encuentra depositada en la Alcaldía antes citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla á dicha Alcaldía y abonar los gastos que haya ocasionado.

Segovia 31 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de la yegua.—Castaña clara, de buenas formas, como de

unos diez años, tiene siete cuartas menos dos dedos, con hierro, herrada de tres extremidades, con una herida contusa de los aparejos en la espina de la región dorsal, tiene pelos accidentales en el plano izquierdo de dicha región y algunos lunares de pelos blancos de poca estension en el mismo lado.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 62.

El Alcalde de Carrascal del Rio, participa á este Gobierno haber desaparecido un pollino de la propiedad de Frutos Gil, vecino del agregado Burgomillodo, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre.

Segovia 31 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del pollino.—Cerrado, pelo rucio, pequeño.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 63.

Según me participa el Alcalde de Nava de la Asunción, ha desaparecido de Santa María de Nieva, donde se hallaba sirviendo de zagal Tomás Encinas Valle, hijo de Lorenzo Encinas, natural de dicha Nava, de las señas que se expresan á continuación:

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido

ponerlo á disposición de este Gobierno.

Segovia 1.º de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del Tomás Encinas.—Edad 11 años, estatura poca, pelo castaño, ojos algo encarnados, cara redonda, lleva albarcas, chaqueta y pantalon de paño negro y montera de pellejo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de ciento una trozas de madera de pino de diferentes dimensiones y cuatro estéreos de leña de pino y roble, depositado en Sauquillo, se anuncia una tercera para el día diez del actual, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que se han tenido en cuenta en las anteriores, rebajando el tipo de tasación en un veinte por ciento del primitivo, quedando por lo tanto reducida á la cantidad de 135 pesetas y 20 céntimos.

Segovia 1.º de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de cuatrocientos pinos del segundo lote del monte denominado "El Pinar", de Aguila-fuente, número seis del catálogo, se anuncia una segunda para el día diez del actual, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que se han tenido en cuenta en la primera y tipo de tasación de 1.565 pesetas.

Segovia 1.º de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo de 1889.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, Santiuste, La Calle, Huertas, Frege, Olmos, Oñero, Guedan, A. Leonor, Candamo y Alvarez.

Luz eléctrica.—Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión respectiva, en la instancia de D. Angel Garcia Sanchez que solicita hacer un ensayo de alumbrado eléctrico, en una parte de la población. Discutido convenientemente, se acordó aceptar el compromiso que ofrece el Señor Garcia de instalar en la plaza mayor y calle Real el citado ensayo de alumbrado eléctrico con sujeción á las condiciones propuestas por la Comisión.

Sesión ordinaria del día 8 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, La Calle, Huertas, Frege, Candamo, Guedan, Alvarez, A. Leonor y Rebollo.

Actas.—Leida las de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores, fueron aprobadas.

Boletines.—Se acordó el puntual cumplimiento de las órdenes y disposiciones que contienen.

Solares.—Se acordó de conformidad con la comunicación del Sr. Gobernador civil en que ordena se le remitan los expedientes de la venta por subasta de los solares en la Dehesa, con prohibición de edificar interin se obtenga la oportuna autorización.

Consumos.—El Ayuntamiento acordó se cumplimente lo que ordena el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia procediéndose á formalizar el contrato por el encabezamiento de consumos, y quedar enterado con satisfacción de la rebaja obtenida por dicho concepto, para el próximo ejercicio.

Montes.—El Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila, remite pliego de condiciones para la subasta de maderas del monte núm. 96; acordándose quedar enterado y dar cuenta á la Comunidad.

Cementerio.—Se acordó aprobar el presupuesto para la ampliación de obra que propone el Arquitecto en la galería de nichos en construcción.

Caseta.—En vista de lo informado por la Comisión de policia urbana y Arquitecto, se autorizó á D. Ceferino Valverde para construir una caseta ó barraca en una tierra de la Sra. Marquesa de Lozoya á la entrada de la ca-

rrera de San Rafael, con sujeción al plano que acompaña á la instancia.

Arboles.—Se conceden á Don Antonio Rey las plantas que solicita procedentes de los viveros del Municipio previo pago de la tasación señalada por el Director del ramo.

Policia.—Conforme á lo informado por la Comisión respectiva y Arquitecto, se acordó autorizar á D. Pedro Zúñiga y Otero para ejecutar las obras que solicita en la casa calle del Doctor Velasco, número 5, con arreglo al plano aprobado.

Instrucción pública.—Se acordó facultar á la Alcaldía para la adquisición de 25 ejemplares impresos de las conferencias pedagógicas verificadas por los Profesores de Instrucción pública de esta Capital, y destinarles á las escuelas municipales.

Consumos.—Se acordó quedar enterado de la nota que presenta la Comisión del movimiento de fondos habido en el mes de Febrero último, faltas cometidas y castigos impuestos al personal del ramo.

Pósito.—Se acordó conceder á varios vecinos del barrio del Mercado una partida de trigo del Pósito para atender á las necesidades de la labranza.

Alcoholes Patentes.—Se acordó pase á la Comisión de consumos para que emita su dictamen, la instancia que han presentado varios vecinos industriales de la población en demanda de que se les condone el pago del recargo municipal para la venta de dicho artículo.

Distribución de fondos.—El Contador la presenta de los que calcula han de realizarse en el mes actual, acordándose quedar enterado.

Estado de fondos.—Se prestó conformidad al que presenta el Depositario con una existencia de 9.503'34 pesetas.

Moción.—La hace el Sr. Frege para que se recuerde á la Excelentísima Diputación provincial, el reintegro de la cantidad que se la anticipó para pago de los estudios del ferrocarril de Medina á esta Capital, acordándose de conformidad con lo expuesto por el Sr. Frege.

Festejos.—Se acordó que los Sres. La Calle y Rebollo redacten lo más pronto posible la memoria de los festejos celebrados con motivo de la santificación del beato Alonso Rodriguez.

Intereses.—Convenido anteriormente la formación del oportuno expediente para sacar los capitales de la Caja de Depósitos, se acuerda que el Arquitecto auxilie á la Comisión para confeccionar el referido expediente.

Desperfectos.—A moción del Sr. Guedan se acordó activar el expediente en averiguación de los defectos causados en el monte "Cotera de Leon," al hacerse las obras para la via férrea.

Sesión ordinaria del día 13.

Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, La Calle, Huertas, Frege, Olmos, Guedan, A. Leonor, Alvarez y Candamo.

Actas.—Leida que fué la de la sesión anterior, fué aprobada.

Boletines oficiales.—Se acordó el puntual cumplimiento de las disposiciones que contienen.

Excusa.—La hace el Sr. Rebollo de no serle posible asistir á la sesión.

Pago á la Comunidad.—Enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil devolviendo el expediente de la deuda que tiene este Ayuntamiento con la Comunidad de la Tierra para que se amplie, acordó pase el referido expediente á la Comisión al objeto expresado.

Transferencia.—La Comisión de presupuestos informa acerca de la necesidad de verificarse una transferencia de créditos de unos capítulos á otros del presupuesto vigente, prestándola su aprobación y acordando se cite á la Junta municipal á los efectos que la ley determina.

Instrucción pública.—Doña Aurea Rioperez, auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, solicita se la equipare con la de igual clase en la escuela del Centro, acordándose deferir á lo solicitado.

Pensión.—En vista de lo informado por la Comisión de presupuestos, se acordó pensionar con 365 pesetas anuales, á D.^a Francisca Cáceres Montejo, huérfana de D. Agustin de Cáceres, Depositario que fué de fondos municipales.

Moción.—La hace el Sr. Guedan referente á una deuda que existe en contra del difunto Depositario D. Agustin de Cáceres; y en su vista se acuerda que la Comisión informe si la deuda es á favor del Ayuntamiento ó del actual Depositario.

Hospital de Antezana.—Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión respectiva en instancia de D. Felipe Ochoa, solicitando se le provea de la escritura de la casa que perteneció á dicho Hospital en la calle de Juan Bravo, acordando de conformidad con el informe para que á la mayor brevedad se instruya el expediente de información de dominio, visto la dificultad de Antezana en proveer al Ayuntamiento de la correspondiente escritura que sirva de base para la que solicita el Sr. Ochoa.

Proyecto de obras.—Se acuerda pase á la Comisión para que emita su informe el expediente presentado por el Arquitecto del proyecto de alineación desde la plaza del Azoguejo al paseo Nuevo por Santo Tomás.

Personal.—Vista la instancia de D. Eugenio Soler, en pretensión de que se le nombre capataz de las obras municipales con sueldo fijo, se acordó no poder

acceder á los deseos del interesado.

Personal.—La Corporación se enteró con sentimiento de la defunción de D. José Antonio Aguado, oficial de la Secretaria de la misma, acordando correr el escalafón y suprimir las resultas de escribiente.

Estado de fondos.—Se acuerda quedar enterado con el que presenta el Depositario con una existencia de 7.642 pesetas, 59 céntimos.

Moción.—La hace el Sr. Huertas manifestando la conveniencia de saber si el Sr. Sidro está dispuesto á vender el terreno acordado adquirir de su casa para agregarlo al destinado á la construcción del mercado, á fin de que el Arquitecto pueda formar los planos, acordándose que la Comisión active este cometido.

Pósito.—Se acordó conceder á los labradores del barrio del Mercado el trigo que pidan del Pósito y el sobrante que resulte se reparta entre los del partido que lo soliciten por sorteo.

Moción.—El Sr. Huertas participa que de los documentos que existen en el archivo resulta que el edificio destinado á carcel del partido pertenece al Ayuntamiento y propone que el partido pague el inquilinato, acordándose fijar la renta de mil quinientas pesetas anuales.

Escritura.—A la pregunta hecha por el Sr. Guedan referente á la escritura del Meson Grande, la Presidencia contesta que el Sr. Leonor se ocupa con actividad para su pronta conclusión.

Moción.—La hace el Sr. Olmos proponiendo que el servicio de los derechos de degüello de reses en el matadero se haga por administración en vez de subastarse; después de una ligera discusión se acordó que se forme el expediente para acordar en definitiva este particular.

Cuentas municipales.—Las presenta el Depositario correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 á los efectos que la ley determina, acordándose estén expuestas en Secretaria por término de quince días para que puedan enterarse de ellas todos los Sres. Capitulares.

Sesión ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, Santiuste, Huertas, Frege, Olmos, A. Leonor, Guedan, Candamo, Rebollo y Alvarez.

Actas.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada.

Boletines oficiales.—Se acordó el puntual cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Policia sanitaria.—En vista de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil proponiendo se dicten las disposiciones necesarias para que desaparezcan las causas que motivan la descomposición de las aguas del

Pozo del Taray y de lo en ella informado por el Arquitecto de este municipio, se acordó la limpieza de las referidas aguas.

Merced de agua.—Se concede el servicio de un cuartillo de agua corriente para la casa de su propiedad, calle de los Cañuelos, núm. 27, con sujeción en un todo á lo informado por la Comisión y Arquitecto, respecto á la ejecución de las obras.

Propios.—Enterada la Corporación del informe de la Comisión respectiva emitido en la instancia de D. Marcos Cristóbal, pidiendo en venta un terreno sobrante de la vía pública en la calle del Roble, por creerse con mejor derecho que su convecino D. Julian Foó, y vistos los razonamientos en que se fundan, desestimó la instancia del Cristóbal y acordó concedérsele al Foó en la forma que se describe en el informe.

Subasta.—Se acordó aprobar definitivamente la subasta adjudicada á D. Timoteo Polo Cuesta el día primero del actual, de un solar en los Estiradores en cantidad de 235 pesetas.

Estado de fondos.—Se acuerda quedar enterado con el presentado por el Depositario del que resulta una existencia en arcas municipales de 7.618'43 pesetas.

Policia urbana y ornato.—Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva y Arquitecto la solicitud de D. Anselmo Carretero pidiendo se le designe la alineación que deben guardar las paredes del edificio que proyecta construir en una tierra de su pertenencia al paseo de las Delicias.

Empadronamiento.—Se acordó concederle á D. Telesforo Ceballos en la calle del Romero, número 12, con arreglo á la ley.

Arbitrio municipal.—Discutido convenientemente el informe de la Comisión, relativo al recargo del 50 por 100 sobre la venta de alcoholes que varios industriales de la capital solicitan se les condone, se acordó por mayoría suspender todo acuerdo sobre este particular interin por el Gobierno de la nación se resuelve la modificación ó confirmación de la actual ley de alcoholes.

Venta de maderas.—Se acordó que la Comisión de arbolado se entienda con D. Valentin Sanz, que solicita veinte palos que existen depositados en Sancti Spiritus, valorados por el Director del ramo en 200 pesetas.

Regimiento.—Se dió cuenta de carta del Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda indicando la posibilidad de que manden á esta ciudad un regimiento de infantería, acordándose quedar enterado con satisfacción y darle las gracias á dicho señor por tan fausta noticia, remitiéndole instancia para el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, ofreciendo sufragar los gastos que ocasione la venida del regimiento.

Socorro.—Doña Encarnación

García, viuda de D. José Aguado, oficial que ha sido de la Secretaría de este municipio, solicita se la señale algun recurso con que poder atender á la ultimación de la educación de sus hijos, teniendo en cuenta los muchos años que su difunto esposo prestó sus servicios al mismo, acordando pase á la Comisión de presupuestos para que emitan su dictamen en la instancia presentada por dicha señora.

Lutos.—Se acordó conceder á la viuda del sereno Laureano Rincón, una gratificación equivalente á los haberes que restan de este mes y un mes mas para atender á gastos de funeral y lutos.

Pósito.—Se acordó la venta de trigo del pósito de esta capital para con su importe atender á los gastos del establecimiento.

Moción.—La hace el Sr. Frege indicando se reproduzca la comunicación dirigida á la Excelentísima Diputación provincial referente al reintegro.

Empadronamiento.—Se acordó incluir en el del vecindario de esta capital á D. Pedro Turrégó, en la calle de la Herrería, número 12.

Sesión extraordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, Santiuste, La Calle, Huertas, Frege, Olmos, A. Leonor, Candamo, Berzal, Rebollo, Guedan, Romero, Alvarez, y Bahin.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de tomar un acuerdo respecto al número de Concejales que corresponde ser elegidos en las próximas elecciones municipales, porque al haber sido preguntado por el Sr. Gobernador civil se le ha comunicado, que siete, por haber sido elegidos once en las últimas elecciones, exponiendo dicha autoridad en oficio de este día que deben ser nueve en vez de siete los Concejales que han de elegirse cumpliendo con lo que la ley dispone; discutido por varios Sres. Concejales, se acordó aceptar como suya la contestación dada por la Alcaldía.

Sesión extraordinaria del día 24.

Presidencia de Sr. Alcalde don Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, La Calle, Huertas, Frege, Olmos, Berzal, Candamo, Bahin, Guedan y Alvarez.

Actas.—Leida la de la extraordinaria anterior, se acuerda en vista de las rectificaciones que hicieron varios Sres. Concejales, que de tomar aquel acuerdo, se partió del concepto de que no habían de elegirse en las próximas elecciones más que siete Concejales, por creer que los once elegidos en 1887, lo fueron por un cuatrienio, única circunstancia que tuvo para aceptar como

suya la contestada dada por la Alcaldía al Sr. Gobernador.

Elecciones.—Se dió cuenta del extenso informe de la Comisión provincial en el expediente instruido por el Sr. Gobernador civil con motivo de la designación de los Concejales que han de renovarse en la próxima elección y forma en que se ha verificado la rectificación y ultimación de las listas electorales, proponiendo que en su concepto procede que el Ayuntamiento de esta capital debe practicar al correspondiente sorteo que designe los dos Concejales que corresponde cesar de entre los once que fueron elegidos en el año 1887, y que se eleve á la resolución del Excmo. señor Ministro de la Gobernación el expediente de referencia á la omisión cometida de no rectificar las listas del colegio de la Casa de la Tierra, considerando válidas para este colegio, las rectificadas en el año 1887, acordándose quedar enterado é interponer el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia de Sr. Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales Llorente, Santiuste, La Calle, Huertas, Frege, Olmos, Rebollo, A. Leonor, Ondero, Candamo, Berzal, Bahin, Guedan y Alvarez.

Actas.—Leidas las de las sesiones anteriores fueron aprobadas.

Boletines Oficiales.—Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones que contienen.

Encabezamiento de Consumos.—Se acordó designar al señor Presidente y Regidor síndico para autorizar y representar al Ayuntamiento en la legalización con la Delegación de Hacienda de la obligación de encabezamiento por el impuesto de consumos.

Consumos.—Visto el informe de la Comisión y negociado respectivo, se acordó no deferir á lo pretendido por D. Clemente Alvaro, para que se le exima del pago de derechos al aceite de linaza que introduce en la población.

Luz eléctrica.—Se acordó quedar enterado y conformarse con lo informado por la Comisión de alumbrado en la comunicación del Sr. Gobernador civil aprobando dejar exceptuado de la subasta el ensayo del alumbrado eléctrico.

Consumos.—Se acordó autorizar á la Comisión para entenderse con D. Antero Hernández, y fije el precio en que ha de quedar ajustado por el consumo exclusivo de su establecimiento.

Obras.—Se acordó en vista de lo informado por la Comisión y Arquitecto, acceder á lo solicitado por varios vecinos de la calle de San Juan, á objeto de que se les coloque una acera por hallarse intransitable parte de dicha calle.

Consumos.—Teniendo presente lo que dispone el art. 185 de las ordenanzas municipales, se acordó no poder acceder á lo pretendido por D. Juan Sánchez Molina y D. Gregorio Herranz para que se les permita la matanza de cerdos lechales para asados.

Solar.—Se acordó aprobar definitivamente la subasta de un solar en el paseo nuevo que fué adjudicada el veintidos del actual á D. Angel Castilla, en cantidad de 805 pesetas.

Subasta.—No habiendo tenido efecto la anunciada para la venta por subasta de terrenos en las calles de Barriuelo y Santa Isabel, se acordó anunciarles nuevamente en las mismas condiciones.

Arbolado.—Se acordó el pago de la cuenta que presenta el Director del ramo, importante 480 pesetas por herramientas y otros efectos que han sido necesarios adquirir.

Proyecto de alineación.—Se acordó pase á informe de la Comisión de policia urbana el proyecto de alineación de las calles del Carmen, Santo Domingo, Caballeros y Caballares.

Matadero.—Se acordó autorizar á la Comisión para que con su intervención se verifique el blanqueo del edificio y afle de las herramientas, que usan los oficiales matarifes para el degüello de reses en dicho establecimiento.

Obras.—Se acordó pase á informe del Arquitecto y Comisión la solicitud de D. Primo Maroto, pidiendo autorización para hacer obras en su casa Pinilla, núm. 4.

Subasta de pinos.—Se aprueba definitivamente la subasta de doscientos pinos de Cotera de León, adjudicados á D. Valentin Fernández, en cantidad de 1.390 pesetas.

Moción.—La hace el Sr. Santiuste proponiendo se dé por terminada la temporada para la Escuela de Adultos en vista del escaso número de alumnos que á ella asisten y propone al propio tiempo se acuerde el pago de gratificación al personal de la misma, acordándose de conformidad en un todo con lo indicado por el Sr. Santiuste.

Ferias.—A moción de los señores Llorente y Huertas, se acordó que las Comisiones de fiestas é instrucción pública, se ocupen de los festejos para la feria.

Policia urbana.—Se acordó que el Arquitecto reconozca las paredes denunciadas por ruinosas de un solar en la plazuela del Caño seco y de existir el peligro, se obligue al dueño al completo derribo ó á la reedificación.

Idem.—Se acuerda que el Arquitecto reconozca é informe sobre la casa que amenaza ruina en la calle de la Luna.

Ordenanzas municipales.—Se acordó por indicación del Sr. Santiuste, se últime las ordenanzas municipales que se hallan al examen de la Comisión.

Extracto de sesiones.—Se aprobó el correspondiente al mes de Octubre último y que se le dé la tramitación que dispone la ley.

Cuentas municipales.—Se aprobaron las correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, con los aumentos y anulaciones que comprenden, acordando se dé cuenta á la Junta municipal.

Segovia 24 de Mayo de 1889.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Faustino de Torres Pastor.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE CORREOS.—NEGOCIADO 3.º—SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Segovia y la del Real Sitio de San Ildefonso, durante la jornada de la Corte en el año actual, se verificará por el orden y detalles siguientes y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Madrid y Segovia, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos y el Gobernador civil de Segovia, asistido este del Administrador del Ramo en el mismo punto, el día 21 de Junio á las dos de la tarde, y en el local que respectivamente dichos funcionarios señalen.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de treinta pesetas diarias.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de Segovia la suma de novecientas pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en la Dirección general ó en el Gobierno civil de Segovia para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. Al propio tiempo se entregará al descubierto la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposicio-

nes han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas y otra expedición á caballo desde la oficina del Ramo de Segovia á la del Real Sitio de San Ildefonso y viceversa, durante la jornada de la Corte, por el precio de pesetas diarias, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del Ramo, en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó nó definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Segovia y la de San Ildefonso, durante la jornada de la Corte en este Real Sitio.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Segovia á San Ildefonso toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos certificados, los de valores declarados y alhajas aseguradas), y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase. También conducirá á caballo diariamente por otra expedición la correspondencia que se le entregare.

2.ª La distancia de once kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en una hora, quince minutos, conforme al itinerario que oportunamente se formará, el cual podrá modificarse por la Dirección general, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora por la conducción en carruaje, y de cinco por la conducción á caballo, y si

las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

Los carruajes tendrán almeacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevaren.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La Dirección podrá disponer que la conducción en carruaje vaya á cargo de empleados del Ramo, en cuyo caso el contratista reservará para aquéllos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

8.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid ó en la de Segovia.

9.ª El tiempo del contrato, empezará á contarse desde el día en que dé principio el servicio y cesará, cuando terminada la jornada, salga la Corte del Real Sitio. La Dirección general avisará oportunamente en ambos casos al contratista.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del Ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

11. El contratista satisfará el importe de la inserción de los anuncios de las subastas, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

12. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

13. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no

cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

14. No se admitirá reclamación alguna del contratista en el caso de no llevarse á cabo la jornada de la Granja.

Madrid 31 de Mayo de 1889.—El Director general, A. Mansi.

Juzgado de primera instancia de Cuellar

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Prudencio Guijar, vecino de Torrecilla del Pinar, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día veinticinco de Junio próximo á las once de su mañana en esta Sala Audiencia, y en el municipal de dicho pueblo las fincas siguientes, de la pertenencia de aquel:

Una viña en término de Torrecilla, al sitio de las Cotarras, de cabida de dos cuartas; linda por Oriente de Julian Navajo, Mediodía y Poniente Felipe Asenjo, y Norte de Juan de Santos; tasada en cuarenta pesetas.

Otra viña en el mismo término y sitio de la Fuente del Peral, de una cuarta; linda á Oriente, Poniente y Norte, de Isidoro Lázaro, y Mediodía, de Pedro Rojo; tasada en veinte pesetas.

Lo que se anuncia al público por si quiere interesarse en dicha subasta; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cuéllar á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Mariano Alvaro.

CIRUELOS DE COCA.

Desde el día 1.º de Julio próximo, quedan acotadas y por consiguiente vedadas para el pasto de toda clase de ganados, las fincas rústicas que en término del mismo corresponden á don Segundo Escudero Juarez, vecino de Fuente de Santa Cruz.

La acreditada casa de comidas titulada CIELO HERMOSO que hace muchos años venia estableciéndose durante los días de feria en la Dehesa, este año se halla instalada á un lado de la Puerta de Madrid, (próximo al ferial).

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los muchos favorecedores con que ha contado referida casa, advirtiéndole que después de la buena asistencia como lo tiene acreditado, proporciona local suficiente donde pueda el consumidor sin retribución ninguna tener durante su estancia la caballería que llevaré.